

CANON 1095 • CIC 1983

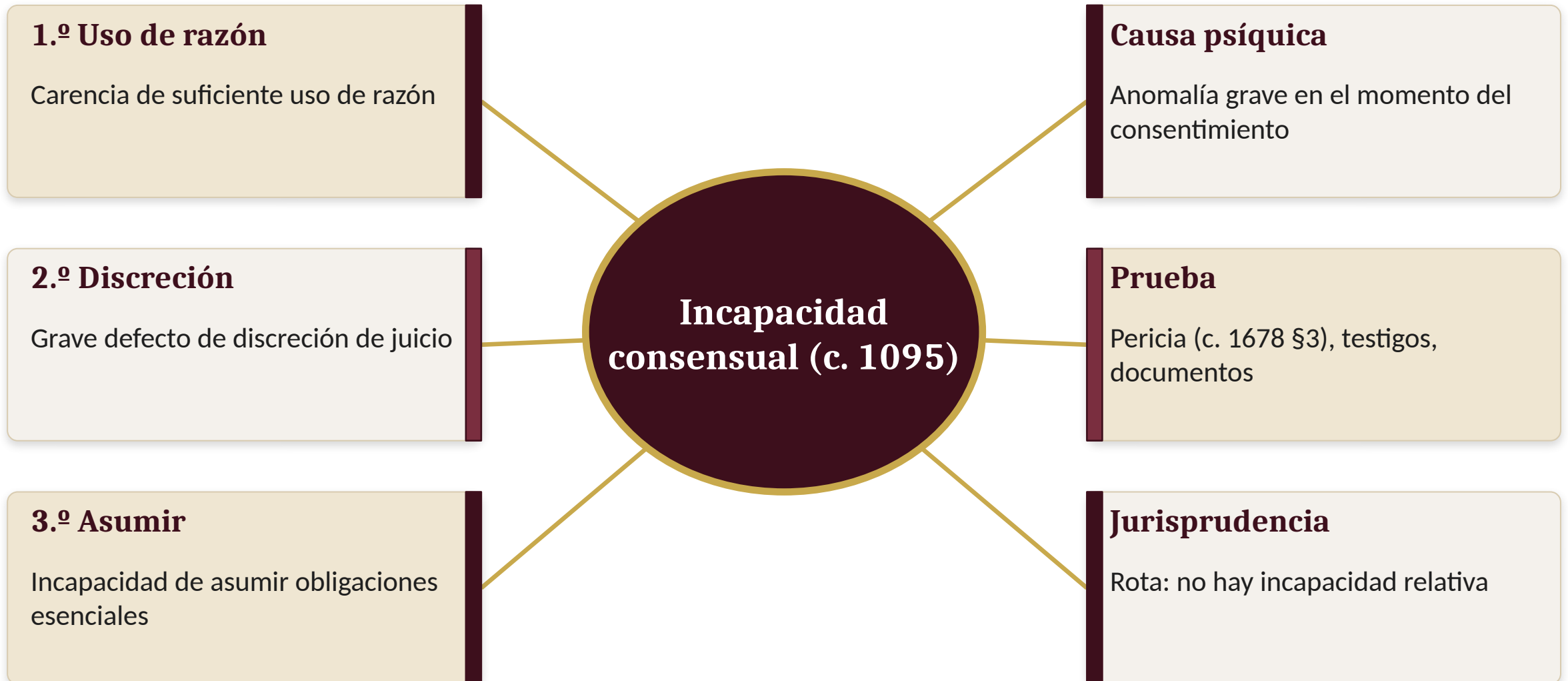
El consentimiento matrimonial y su incapacidad psíquica

Síntesis doctrinal y casuística a la luz de la jurisprudencia rotal

Pbro. Mg. Jadson F. Castaño A.

Magíster en Derecho Canónico (PUG, Roma) • Aula Virtualis Iuris Canonici

Mapa conceptual



El canon 1095: tres incapacidades distintas

1º

Uso de razón

Carecen de suficiente uso de razón

¿Sabía y quería lo que hacía?

2º

Discreción de juicio

Grave defecto de discreción de juicio sobre los derechos y deberes esenciales

¿Podía valorar y elegir libremente?

3º

Asumir obligaciones

No pueden asumir las obligaciones esenciales por causas de naturaleza psíquica

¿Podía cumplir lo que prometía?

Antes de preguntar si el consentimiento fue libre e íntegro, hay que preguntar si el sujeto era capaz de prestarlo.

Dos principios rectores

Favor matrimonii

c. 1060

El matrimonio se presume válido mientras no se pruebe lo contrario. La duda se resuelve a favor del vínculo.

Capacidad mínima

Juan Pablo II, 1987 y 1988

Se exige la capacidad suficiente para un consentimiento válido, no la madurez ideal ni la aptitud para un matrimonio feliz.

Normalidad clínica ≠ normalidad canónica. La segunda admite formas moderadas de dificultad psicológica (Juan Pablo II, 1988, n. 5). Solo la incapacidad, no la dificultad, anula el matrimonio.

1º

El defecto de suficiente uso de razón

Basta que la perturbación sea grave en el momento del consentimiento

Uso de razón: transitorio sí, leve no

Causas habituales

Oligofrenias profundas · demencias avanzadas · psicosis crónicas en fase activa

Causas transitorias

Episodio psicótico agudo · estado maníaco severo · intoxicación grave · estado confusional orgánico

No basta

Perturbación leve que disminuye pero no suprime entender y querer · haber bebido sin alteración grave

La perturbación no tiene que ser habitual: cuenta su gravedad en el instante del consentimiento.

2º

El grave defecto de discreción de juicio

Valorar críticamente y elegir libremente el matrimonio

Discreción de juicio: dos elementos inseparables

1 Cognoscitivo-crítico

Ponderar las implicaciones de los derechos y deberes esenciales para la propia vida, no solo conocerlos en abstracto

c. 1103 • Miedo

Coacción grave que viene de fuera. Vicio del consentimiento con prueba propia.

2 Volitivo

Libertad interna para elegir; puede faltar por impulsos patológicos aunque no haya coacción externa

c. 1095, 2º • Falta de libertad interna

Procede de una condición psíquica del sujeto. Juventud o precipitación no bastan.

3º

La incapacidad de asumir las obligaciones esenciales

Nadie se obliga válidamente a lo imposible

Requisitos de la incapacidad del c. 1095, 3º

Causa psíquica	Anomalía o trastorno; no mala voluntad	Consenso
Gravedad	Imposibilidad, no mera dificultad	Consenso
Anterioridad	Presente al consentir, aunque aflore después	Consenso
Perpetuidad	Que no sea curable por medios ordinarios	Discutido
Carácter relativo	Incapaz solo respecto de un cónyuge	Rechazado

Obligaciones esenciales: las que derivan de las propiedades y fines del matrimonio (cc. 1055–1056).

¿Incapacidad relativa? La respuesta de la Rota

La tesis

Dos personas capaces en abstracto serían incapaces la una para la otra. Tuvo cierto eco en decisiones de los años setenta.

Por eso se presentaba como un criterio «consolidado».

La jurisprudencia prevalente

- La incapacidad debe ser personal y grave
- Se refiere al matrimonio, no a una relación concreta
- Incompatibilidad o «patología de la pareja» no anulan

Coram Burke, 27-X-1994 (Camden)

Los tres números de un vistazo

	1º · Uso de razón	2º · Discreción	3º · Asumir
Pregunta	¿Sabía y quería?	¿Podía valorar y elegir?	¿Podía cumplir?
Objeto	El acto humano	Derechos y deberes esenciales	Obligaciones esenciales
Duración	En el momento	En el momento	Anterior; perpetuidad discutida
Causas típicas	Psicosis, manía, intoxicación	Inmadurez patológica, trastornos	Trastornos graves, dependencias
Error habitual	Exigir habitualidad	Confundir juventud con incapacidad	Admitir incompatibilidad

La pericia: necesaria, pero no vinculante

1

Necesaria

c. 1678 §3

El juez usa peritos salvo que sea evidentemente inútil

2

No vinculante

c. 1579

Se valora con las demás pruebas; si el juez se aparta, motiva

3

Preguntas precisas

DC, art. 209

Anomalía, origen, gravedad, momento e influencia en la capacidad

4

Certeza moral

c. 1608

Sin certeza, «no consta» la nulidad; la probabilidad no basta

Jurisprudencia citable: solo la verificable

Las decisiones de la Rota se publican con un retraso superior a diez años. Una sentencia que no puede verificarse no puede fundar un argumento.

coram Anné

25-II-1969

Punto de partida de la comunidad de vida como objeto del consentimiento

coram Burke

2-XII-1993 • Omaha

El alcoholismo no incapacita automáticamente; el juez decide, no el perito

coram Burke

27-X-1994 • Camden

Rechazo de la incapacidad relativa y de la incompatibilidad

Caso práctico: «éramos inmaduros» y el proceso breve

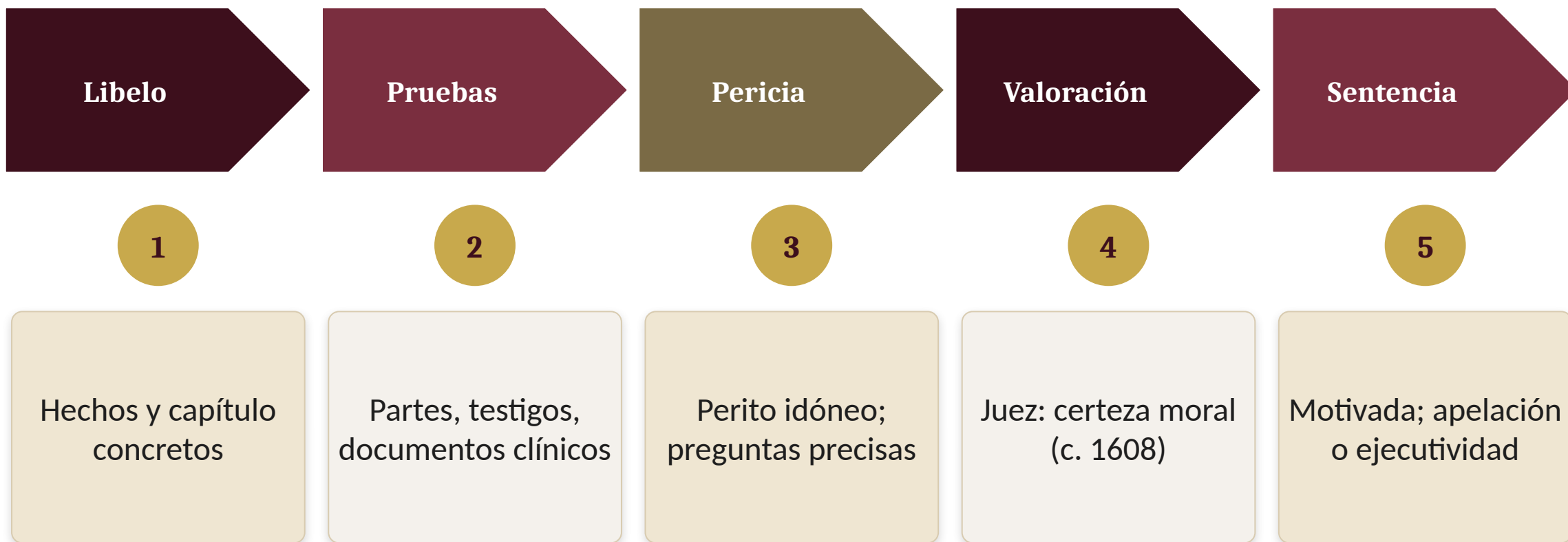
Hechos

Ambos cónyuges piden juntos la nulidad por el proceso más breve. Alegan inmadurez y aportan un informe psicológico privado, posterior a la separación.

Solución

- Hay acuerdo de las partes, pero la nulidad no es manifiesta (c. 1683)
- Inmadurez genérica ≠ grave defecto de discreción
- Proceso ordinario con pericia del tribunal y preguntas del art. 209 DC

Instruir una causa del c. 1095



Cinco ideas para recordar

- 1 Tres números, tres preguntas distintas: entender y querer, valorar y elegir, poder cumplir
- 2 Solo la incapacidad anula; la dificultad y la normalidad canónica no
- 3 El defecto de uso de razón puede ser transitorio: basta su gravedad al consentir
- 4 La incapacidad relativa y la incompatibilidad no son causa de nulidad
- 5 Pericia necesaria, no vinculante; nulidad solo con certeza moral